

EXPEDIENTE: A/SUM-044352/2026.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA PARA REALIZACIÓN DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ICG PARA LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y UROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una torre de endoscopia y laparoscopia para la realización de cirugía laparoscópica ICG, con componentes y modos específicos para cirugías transuretrales e histeroscópicas, destinada a los Servicios de Ginecología y Urología del Hospital Universitario del Sureste, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes, dado que el objeto del contrato constituye una unidad funcional integrada formada por la torre de endoscopia y laparoscopia y todos sus componentes, ópticas, monitores, accesorios y sistemas de interconexión, cuya adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento deben ejecutarse de forma coordinada y bajo una única responsabilidad contractual.

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
ÚNICO	Una torre de endoscopia y laparoscopia para los Servicios de Ginecología y Urología	139.780,00 €	29.353,80 €	169.133,80 €

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, con tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

La elección del procedimiento abierto simplificado resulta adecuada al valor estimado y a las características del suministro, y garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La adquisición tiene por objeto la renovación y reposición de una torre de laparoscopia actualmente existente en los Servicios de Ginecología y Urología, y no supone una ampliación de la dotación de equipos del Servicio.

Los Servicios de Ginecología y Urología precisan disponer de una torre de endoscopia y laparoscopia avanzada que permita desarrollar procedimientos quirúrgicos mínimamente invasivos, cirugía laparoscópica mediante fluorescencia con verde de indocianina (ICG), cirugías transuretrales y procedimientos histeroscópicos.

La actividad quirúrgica de ambos servicios requiere una visualización precisa y estable del campo operatorio, así como equipos capaces de mejorar la identificación de estructuras anatómicas y la toma de decisiones durante la intervención. La configuración solicitada integra tecnología 4K UHD ICG, fuente de luz fría LED, procesador y unidad de control de cámara, cabezal pendular, sistemas ópticos y los componentes específicos necesarios para las técnicas urológicas y ginecológicas.

La disponibilidad de una plataforma común, integrada y actualizada permitirá mejorar la calidad de imagen, la ergonomía y la coordinación del equipo quirúrgico, facilitar la documentación de imágenes y vídeo y reforzar la seguridad del paciente en procedimientos de elevada complejidad.

Ronda del Sur, 10
28500 Arganda del Rey
Madrid
Tfno: 91 839 40 00



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222404523045828913476

La incorporación de tecnología de fluorescencia ICG, junto con los modos específicos para cirugía transuretral e histeroscópica, resulta adecuada para atender las necesidades diferenciadas de los Servicios de Ginecología y Urología, favoreciendo una ejecución más precisa de las técnicas mínimamente invasivas y una utilización eficiente de los recursos del bloque quirúrgico.

El Hospital no dispone de medios propios para fabricar o suministrar este equipamiento ni para ejecutar por sí mismo las prestaciones de instalación, integración y puesta en funcionamiento. Por ello, la contratación externa constituye el medio idóneo y proporcionado para dotar a los Servicios de Ginecología y Urología del equipamiento requerido y garantizar su correcta implantación, mantenimiento y soporte técnico.

El alcance del contrato se limita a una torre de endoscopia y laparoscopia y comprende todos los equipos, componentes, ópticas, cables, accesorios, trabajos de instalación, pruebas, integración, puesta en servicio y formación necesarios para que el conjunto quede plenamente operativo y conforme con las prescripciones técnicas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

No se considera procedente dividir el contrato en lotes, ya que la torre, sus monitores, unidad y cabezal de cámara, fuente de luz, ópticas, componentes para cirugía transuretral e histeroscópica, cables y restantes accesorios configuran una prestación técnicamente integrada y funcionalmente unitaria. La ejecución conjunta garantiza la compatibilidad e interoperabilidad de todos los componentes, facilita la instalación, puesta en funcionamiento, recepción y mantenimiento, y evita dificultades técnicas y responsabilidades fragmentadas.

Los criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica se establecen de forma proporcional al objeto y cuantía del contrato. La solvencia económica se acreditará mediante un volumen anual de negocios mínimo igual al valor estimado del contrato, IVA excluido. La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizados durante los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado, junto con los medios de acreditación previstos en el PCAP.

Para las empresas de nueva creación, la solvencia técnica podrá acreditarse mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar que permitan demostrar el cumplimiento de las prescripciones técnicas. Los criterios de desempate serán los establecidos en el PCAP, de conformidad con la LCSP.

Para las empresas de nueva creación, la solvencia técnica podrá acreditarse mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar que permitan demostrar el cumplimiento de las prescripciones técnicas. Los criterios de desempate serán los establecidos en el PCAP, de conformidad con la LCSP.

AÑO	PROGRAMA	PARTIDA	LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	TOTAL
2026	312A	63305	LOTE ÚNICO	139.780,00 €	29.353,80 €	169.133,80 €

El presupuesto base de licitación asciende a 169.133,80 euros, IVA incluido. El valor estimado del contrato asciende a 139.780,00 euros, al no preverse prórrogas, modificaciones contractuales ni otras opciones. El contrato genera gasto, no se tramita anticipadamente y se imputa a la anualidad 2026.

Desde el punto de vista contable, esta inversión no supone incremento de gasto en el capítulo 1 y en el capítulo 2.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

El plazo de ejecución será de 30 días desde la formalización del contrato y, en todo caso, la totalidad del suministro, instalación, integración y puesta en funcionamiento deberá quedar finalizada antes del 21 de diciembre de 2026. No se prevén prórrogas ni plazos parciales.

El plazo mínimo de garantía será de 24 meses desde la recepción formal de los equipos, en la que conste la conformidad con su instalación y funcionamiento. El mantenimiento preventivo, correctivo, modificativo y técnico-legal durante el periodo de garantía se encuentra incluido conforme a lo establecido en el PPT.



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, siendo establecidas en el apartado correspondiente del PCAP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará mediante pluralidad de criterios evaluables automáticamente, con una puntuación máxima de 100 puntos:

- Oferta económica: hasta 70 puntos, de acuerdo con la fórmula establecida en el PCAP.
- Criterios cualitativos evaluables automáticamente: hasta 30 puntos, vinculados al objeto del contrato y referidos a prestaciones técnicas de la fuente de luz, la unidad de control de cámara, el cabezal pendular y el procesador de cámara.

Se valorarán: una fuente de luz fría LED de alta intensidad con una vida útil de la lámpara de al menos 60.000 horas, con 10 puntos; que la unidad de control de cámara 4K UHD ICG permita visualizar la cuantificación numérica de la imagen ICG en valores de 0 a 100 % en el monitor, con 5 puntos; un cabezal pendular 4K con un peso máximo de 115 gramos, con 10 puntos; y que el procesador de cámara disponga de memoria interna SSD integrada de 2 TB para la grabación de imagen y vídeo en Full HD y 4K, así como en 2D y 3D, con 5 puntos. No se establecen criterios dependientes de juicio de valor.

La vida útil mínima de 60.000 horas de la fuente de luz LED favorece la continuidad asistencial y reduce las necesidades de mantenimiento y sustitución. La cuantificación numérica de la imagen ICG permite una valoración más objetiva y precisa de la intensidad de fluorescencia durante el procedimiento. El peso máximo de 115 gramos del cabezal pendular 4K mejora la ergonomía, la manejabilidad y la precisión durante las intervenciones. Por último, la memoria interna SSD de 2 TB facilita la grabación, conservación y gestión de imágenes y vídeos en los formatos y resoluciones requeridos.

Estos criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, representan mejoras técnicas relevantes y resultan evaluables automáticamente mediante parámetros objetivos y verificables.

SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la subcontratación de prestaciones parciales en los términos previstos en los artículos 215 a 217 de la LCSP y en el PCAP, sin que se establezcan prestaciones no susceptibles de subcontratación. El contratista principal será responsable frente al Hospital de la totalidad de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.

PENALIDADES.

Con carácter general se estará a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP y en el PCAP. Por demora imputable al contratista se aplicará una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Asimismo, podrán imponerse penalidades por ejecución defectuosa, infracción de las condiciones de subcontratación o incumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, dentro de los límites legales y contractuales.

REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios, atendiendo a la naturaleza y duración del contrato y de conformidad con la normativa aplicable.

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará como responsable del contrato a la persona responsable de los Servicios de Ginecología y Urología que determine el Hospital.

Corresponderá al responsable del contrato dirigir, controlar y coordinar el suministro, supervisar su correcta ejecución, verificar el cumplimiento del PPT, controlar los plazos, coordinar la instalación y puesta en funcionamiento, gestionar incidencias y emitir la conformidad de las prestaciones.

Arganda del Rey, a 19 de octubre de 2026



**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE**
Firmado digitalmente por: PALOMA CASADO DURÁNDEZ - ***2012**
Fecha: 2026.10.20 13:48

Fdo.: Paloma Casado Durández.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1222404523045828913476**